  

UAIP/OIR/25/04/2018

**Resolución de Entrega de Información**

San Salvador a las doce horas con treinta minutos del día 25 de abril de los corrientes, Consejo Superior de Salud Pública, Luego de haber recibido la solicitud de información Nº 126/2018 presentada en la Oficina de información y Respuesta y en la que se solicita la siguiente información : La suscrita advierte que la solicitud presentada, fue prevenida con respecto a lo siguiente:”*1. Médicos Generales por Departamento y Municpios   
2. Médicos Especiales por Departamento y Municipios 3. Médicos Sub especialistas por Departamento y Municipios 4. No de Enfermeras Graduadas por Departamento y Municipios 5. No de Enfermeras Auxiliares por Departamento y Municipios 6. No. Odontologos por Departamento y Municipios 7. No de Químicos Farmacéuticos 8- No de Médicos Veterinarios 9. No de Psicólogos por Departamento y Municipios* “***POR TANTO:*** *Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 66 incisos cuarto y quinto, y 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 52 y 53 del respectivo Reglamento, se* ***RESUELVE****: a)Prevéngase a la ciudadana,* ***Ena Concepción García de Chávez*** *a efecto que envíe su solicitud de información con su firma autógrafa, asimismo a que presente el respectivo Documento de Identidad, so pena de inadmitir a trámite la solicitud descrita en el preámbulo. b) Es necesario que aclare en la solicitud a que se requiere con la palabra “No”, así mismo se solicita aclarar de que período necesita la información, que en el caso de médicos especiales y sub especiales, en esta institución solo se registran carreras, como lo manda la Ley, no así con las especialidades ni los cargos nominales, también es importante aclarar que la información a proporcionar es únicamente de inscripción de profesionales y no así laboral, ya que nuestro objetivo es autorizar profesionales de la salud; en cuanto a los Médicos , necesita nombre o cantidad. c) Interrúmpase el plazo de respuesta, hasta que el/la peticionario/a subsane en legal término, so pena de finalizar el presente caso. d) Concédase el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, para que la solicitante subsane lo señalado”;* Tras recibir la subsanación, **se aclara** que la misma cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los Art.66 de la LAIP y Art.54 RELAIP y Cabe mencionar que el día de recibida la solicitud es 23/04/2018, o sea que será desde que se tengan registros, hasta la fecha de 23/04/2018 que se requiere la información, según se aclara en la subsanación de la prevención. y quedando la solicitud de la siguiente manera “**Número de Médicos Inscritos hasta el día de recibida la solicitud Número de Enfermeras licenciatura hasta el día de recibida la solicitud   
Número de Enfermeras Auxiliares hasta el día de recibida la solicitud   
Número de Psicólogos hasta el día de recibida la solicitud   
Número de Químico Farmacéutico hasta el día de recibida la solicitud   
Número de Laboratorista Clínico hasta el día de recibida la solicitud** “. Y luego de verificar que la información no se encuentra entre las acepciones de los Art. 19 literal “g" y en Art.24 de la LAIP y que el fundamento y respuesta a la solicitud: 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales : d), i), y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la información Pública, le corresponde a la suscrita realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su consentimiento. 2. El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un reconocido en la Legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecidos en el Art. 4 LAIP, por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley. Siendo procedente entregar lo solicitado por ello se requirió a la Unidad de Informática, entregue la respuesta; quien a través de oficio 24/04/2018: Remite respuesta a cada uno de los requerimientos de la solicitud arriba mencionada, Por tanto **RESUELVE:** brindar la respuesta emitida por la Unidad de Recursos Humanos ya que es información pública, a través de respuesta electrónica.

Atentamente

**Aura Ivette Morales**

**Oficial de Información**

**Consejo Superior de Salud Pública**